

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RECS-11-01
	<b>AVISO NOTIFICATORIO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 1 de 1

Bucaramanga,	Fecha:	Consecutivo:
--------------	--------	--------------

**AVISO NOTIFICATORIO**

**DPD-17-0090**

**ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO PINCHOTE**

**DENUNCIANTE: ANÓNIMO**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal que está prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que se **desconoce la información del destinatario**, se publica el presente aviso por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad [www.contraloriageneraldesantander.gov.co](http://www.contraloriageneraldesantander.gov.co) y en la cartelera de la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, ubicada en la Calle 37 No 10 – 30 Piso 6 Oficina 313.

Se anexa copia íntegra del Auto Solutivo No **0371** de **31** de **enero** de **2018** objeto de notificación.

El presente aviso se fija hoy **31** de **enero** de **2018**, por el término de (5) cinco días hábiles.



**José Manuel Ojeda Sanabria**  
Asesor Políticas Institucionales y Control Social

En presente aviso se retira hoy \_\_\_\_\_

**José Manuel Ojeda Sanabria**  
Asesor Políticas Institucionales y Control Social

Proyecto: Bibian Camacho  
Profesional Universitario

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RECS-10-01
	<b>RESPUESTA O AUTO SOLUTIVO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 1 de 2
Fecha: Bucaramanga	31 ENE 2018	Consecutivo:

Señor:  
**ANÓNIMO**  
 Dirección Desconocida

ψ - 0371

**Asunto: DPD - 17- 0090 – “Posibles sobrepuestos en contrato SAMCI-SI-004-2017, Municipio de Pinchote”**

De acuerdo a la denuncia presentada en la Contraloría General de Santander, en la cual el denunciante “ANÓNIMO” formula observaciones en la adjudicación de la subasta inversa No. SAMCI-SI-004-2017 celebrada en la Alcaldía de Pinchote, y la posible existencia de sobrecostos en el proceso contractual por valor aproximado de veinte millones de pesos, entre otros aspectos a considerar; nos permitimos comunicarle que la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, remitió la denuncia a la Subcontraloría Delgada para el Control Fiscal a fin de surtir el trámite de control fiscal correspondiente, el cual consta en el siguiente informe:

*“Una vez realizada revisión al proceso contractual de la referencia, se observa que se realizó mediante subasta inversa, adjudicándose el mismo a la Señora ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA como representante del establecimiento comercial Roda Express con Nit. 37.893.838-0., por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$64.975.600), y con un plazo de ejecución de 30 días y plazo adicional de 15 días.*

*En el análisis del mercado realizado por la entidad territorial se allegaron 3 cotizaciones de las empresas DISTRIBUCIONES VMJ, SERPRES y RODAEXPRESS, por valores similares al valor del contrato, por lo cual se encuentra que, si bien no realizaron propuesta los otros dos oferentes, no significa que exista un sobre costo en el mismo. Se realizó estudio de mercado ajustado a las necesidades del Municipio de Pinchote, sin observarse resquicios de sobrecostos en la contratación de marras.*

*Referente al histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios se evidencia que, en municipios como la alcaldía de Floridablanca, Puerto Wilches, San Joaquín, Valle de San José, se adquirieron elementos con similares precios.*

*Según cotización adquirida de Incolmotos Yamaha de la Moto XTZ 250 se ajusta a los precios de adquisición por parte del Municipio.*

*De igual forma se encontró una única observación en el proceso contractual que estipuló: “que el contrato de compraventa se debió dar por un acuerdo de marca de precios en Colombia y dentro de ellas está Yamaha, por tanto, adelantar un proceso cuando hay un marco de precios va en contravía de las normas”*

*Observación que fue contestada por la entidad territorial dentro del término legal, sin embargo en caso que se hubiese llegado a realizar la selección del proceso contractual por una selección diferente a la establecida por la Ley, sería del resorte de la Procuraduría General de la Nación que realizara su análisis.*

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RECS-10-01
	<b>RESPUESTA O AUTO SOLUTIVO</b> <b>POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL</b>	Página 2 de 2

*Sin perjuicio en manifestación en contrario no se vislumbra de mi parte posible daño generado por sobre costos, toda vez que debe entender el demandante que los costos de ventas a entidades del estado se estiman con base a precios del mercado diferentes por los descuentos legales como estampillas Departamentales, estampillas Municipales, sistematización, retenciones y pólizas entre otros.*

*Por otra parte, tal como lo contempla el contrato y la factura de venta además se suministran accesorios con unas especificaciones técnicas específicas que limitan su oferente."*

En éste orden de ideas queda atendida su solicitud y se procede al archivo. Esta Contraloría valora y aprecia su interés en velar por la correcta inversión de los recursos, lo invitamos a valorar nuestra atención en la página web [www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co)  
 Link: Encuesta de Satisfacción.

**DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ**  
**Contralor General de Santander**

P/ Bibian Camacho – Profesional Universitario  
 R/ José Manuel Ojeda – Asesor ORICS

